

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales, 05 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez, informándole que, una vez revisado el sistema de depósitos, se pudo constatar que la medida de embargo de la sobre el salario que devenga el demandado, surtió efectos, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice el impulso procesal. Para resolver.

Manizales 05

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00192

INTER: 01415

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES, promovida a través** de estudiante de derecho, por la señora **PAULA ANDREA ARANGO**, en representación de su menor hija S.T.A, y en contra del señor **LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO**, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, para que notifique al demandado.

Que, una vez analizada la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho de que no existen medidas cautelares pendientes de efectivizarse, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o través de correo certificado, o a la dirección física reportada como

del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff17d560fe8980bba3fbd8a934346f0ba43504dfe7491314e007b5521220**

Documento generado en 05/10/2022 02:33:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**